

PAR/APB

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-572-2022

Para: Domiluis Domínguez E.  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental

De: Victor Francisco Cadavid  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 18 de agosto de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0468-1008-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA**", cuyo promotor es "**WIND & WAVES, S.A.**", a desarrollarse en la Barriada Gorgona Lugar La Fritanga- La Claridad del corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, Provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JM  
~~RECIBIDO~~



DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	18 DE AGOSTO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA.
PROMOTOR:	WIND & WAVES, S.A.
UBICACIÓN:	BARRIADA GORGONA LUGAR LA FRITANGA- LA CLARIDAD DEL CORREGIMIENTO DE PUNTA CHAME, DISTRITO DE CHAME, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA**”, consiste en la recuperación de 2 fincas mediante relleno, conformación y adecuación de terracería y según la resolución N°DAPB-112- 2022, del 29 de junio de 2022, por medio de la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto. Los cuales se ubica en el área protegida manglares de la bahía de Chame.

Estas fincas a la fecha presenta problemas por perdida de áreas terrestres, debido a la inserción de agua de mar provocada por roturas en dos puntos de colindancia, situación que aparentemente se debieron a la extracción de arena en el área, tanto en bancos a orilla de la playa, como la extracción en alta mar por barcos, esto ha generado que las altas mareas, se rompiera e hicieran un canal que al subir la marea el agua fluye hacia los terrenos y que sale al bajar la marea, mientras que en el segundo punto la alta marea incluso ha generado la incursión de espejo de agua y con ello punto poblado de mangle, el resto de los terrenos de las fincas se mantienen pero es necesario llevar todos los terrenos a un nivel de terracería seguro (7 MSNM).

En consecuencia se pretendía inicialmente solicitar realizar en relleno sobre una superficie que alcanzara unas 66 hectáreas más 1553.86 m<sup>2</sup>, pero en función de cumplir lo resuelto en la resolución antes mencionada, se acogerá solo a recuperar 50 ha + 2233.27 m<sup>2</sup> /dm<sup>2</sup>, los globos que se proyectan llenar.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, la flora es escasa, al tratarse de un área antrópicamente intervenida. Se trata de un área urbana cuyos residentes han utilizado esta área de servidumbre para siembra de cultivos de consumo en su hogar.

Esta se caracteriza por estar compuesta o cubierta principalmente por árboles frutales, leguminosas gramínea y algunos árboles dispersos exclusivamente en la zona donde se encuentra el Río Palomo, vegetación que solo se verá afectada en el punto donde se contempla la construcción del cajón pluvial, en la parte frente al corredor norte

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la

contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, las especies presentes en el inventario forestal y que según el documento, dentro del área donde se desarrollará el proyecto existe una resolución de viabilidad ambiental emitido por la Dirección competente, que sumado a la naturaleza y necesidad de la obra a desarrollar. No emitiremos mayor cuestionamiento por parte de esta dirección desde la perspectiva de afectación a la cobertura vegetal.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según la normativa vigente, en ese sentido y bajo estos parámetros podríamos considerar viable la propuesta en cuanto al tema de la afectación formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
DIRECTOR EN C. AMBIENTALES  
SIEPF M REC NAT  
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 ★

Dirección Forestal

HV/hv

